



Ayuntamiento de Benacazón  
Secretaría

**D<sup>a</sup>. MARIA ENCARNACIÓN MORILLO HIDALGO, Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benacazón**

**C E R T I F I C O :**

**Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 4 de noviembre de dos mil veintidós, en el Punto Sexto del Orden del Día, denominado “Modificación de la OO.FF. reguladora de la TASA de la Entrada de Vehículos”, adoptó el siguiente acuerdo:**

**“Suficientemente conocido el expediente n.º 2022/ROF\_01/000005, denominado “Modificación de la OO.FF. reguladora de la TASA de la Entrada de Vehículos” y realizada la tramitación establecida y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía-Presidencia considera, vistos los informes de Secretaría e Intervención Municipal, que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en la Norma legal citada anteriormente.**

Visto que la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas Extraordinaria y Urgente celebrada hoy, día 4 de noviembre, dictaminó favorablemente el contenido del citado expediente.

**A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal, con seis voto a favor, de los representantes de PP (3), NO ADSCRITOS (1) y Cs (2) y seis abstenciones de los representantes de PSOE, doce de los trece miembros de la Corporación presentes en la sesión, que legalmente la integran, adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre Entrada de Vehículos. Se modifica el artículo 6 y 7 de la Ordenanza, quedando redactados de la siguiente forma:

*“Artículo 6. Cuota tributaria.*

*La cantidad a liquidar y exigir, anualmente, por esta tasa serán las siguientes:*

Tarifa	Concepto	Cuota
Primera	Por cada metro lineal o fracción para facilitar entrada de ciclomotores, vehículos o de características similares para uso de la propiedad sin badén, con reserva o prohibición de aparcamiento, por vehículo	7,5 €
Segundo	Por cada metro lineal o fracción para facilitar entrada de ciclomotores, vehículos o de características similares para uso de la propiedad con badén, con reserva o prohibición de aparcamiento, por vehículo	15 €
Tercero	En el caso de aparcamientos públicos las tarifas anteriores se multiplicaran por el coeficiente	0,25
Cuarto	Cuando se solicite reserva de espacio de vía pública para aparcamiento exclusivo y carga o descarga de mercancías, la cuota resultante por aplicación de las tarifas anteriores, será incrementada en un	50%

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679  
web: [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es). E-mail: [benacazon@benacazon.es](mailto:benacazon@benacazon.es)

Código Seguro de Verificación	IV7AG3YMOBUJZP5SSJPRIA7BLY	Fecha	24/11/2022 11:18:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARIA ENCARNACION MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AG3YMOBUJZP5SSJPRIA7BLY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AG3YMOBUJZP5SSJPRIA7BLY</a>	Página	1/2





**Ayuntamiento de Benacazón**  
**Secretaría**

Artículo 7. Devengo.

1. El devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.
2. El período impositivo comprenderá el año natural.”

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro modificado del artículo 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Entrada de Vehículos.”

**Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo establecido en el art. 206 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, expido el presente certificado de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, D. Pedro Oropesa Vega, en Benacazón a la fecha de la firma.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679  
web: [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es). E-mail: [benacazon@benacazon.es](mailto:benacazon@benacazon.es)

Código Seguro de Verificación	IV7AG3YMOBUJZP5SSJPRIA7BLY	Fecha	24/11/2022 11:18:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	MARIA ENCARNACION MORILLO HIDALGO (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AG3YMOBUJZP5SSJPRIA7BLY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AG3YMOBUJZP5SSJPRIA7BLY</a>	Página	2/2

